

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DESIGNADO PARA LA LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO 2000, EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE HUELVA PCTH, UBICADO EN EL POLÍGONO LA RAYA, EN ALJARAQUE, (HUELVA)”, expediente CONTR 2023 0000023264.

Expediente: CONTR 2023 0000023264

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2023

Asisten:

- Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.
- M.ª del Carmen González Haldón, Técnica del Área de los Servicios Jurídicos.
- Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día 24 de noviembre de 2023, se constituye, el Órgano Gestor de la licitación, mediante procedimiento abierto supersimplificado, del “*Suministro de Gas Natural para el Edificio 2000, en el Parque Científico Tecnológico de Huelva PCTH, ubicado en el Polígono La Raya, en Aljaraque, (Huelva)*”, expediente CONTR 2023 0000023264. Los miembros del Órgano Gestor se reúnen por videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora cuya oferta se ha determinado como la mejor.

Los miembros del Órgano Gestor que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de octubre de 2023 por la que se acuerda su designación, que ha sido publicada el 18 de octubre de 2023 en el perfil de contratante.

Comienza la sesión realizando un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que, el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Órgano Gestor con fecha 7 de noviembre de 2023, dictó Resolución con fecha 13 de noviembre de 2023 en la que acordó determinar como la mejor oferta del presente procedimiento de licitación la presentada por licitadora A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A., al resultar la que obtiene mayor puntuación por aplicación del único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I apartado 7 del PCAP, siendo el citado criterio evaluable mediante fórmula.

En la misma Resolución, se ordenaba que se requiriese a la licitadora A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A., en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Seguidamente, se indica que el requerimiento se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SiREC-Portal de licitación electrónica el día 14 de noviembre de 2023 y en el mismo día se publicó en el perfil del contratante, por lo que disponía de un plazo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente a dicha fecha, para presentar la documentación que le fue requerida. Se comprueba en SiREC que la licitadora ha presentado documentación el día 16 de noviembre de 2023, por tanto, dentro del plazo conferido al efecto.

A continuación, se procede al análisis de la documentación, apreciándose defectos y omisiones en la documentación presentada, por lo que los miembros del Órgano Gestor acuerdan por unanimidad requerir a A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A. conforme a lo previsto en la cláusula 10.4.2 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsane, de conformidad con lo que se indica a continuación:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HALDON		04/12/2023	PÁGINA 1/3
	BELEN ELVIRA PANDELET			
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	Pk2im6PD7BNVKE79LA1M8LS5X2R8ZU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Cláusula 10.4.1 letra b). Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora no presenta el bastanteo del poder de representación.

En la cláusula 10.4.1 letra b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se establece lo siguiente:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.”

Y en el Anexo I-apartado 5 del PCAP se indica que será competente para la emisión del citado bastanteo tanto los Servicios Jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal autonómico o local, como los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

A efectos de subsanación deberá presentar el bastanteo del poder de representación conforme se requiere en la cláusula 10.4.1 letra b) del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra f). Personas trabajadoras con discapacidad.**

La licitadora presenta una Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo estatal sobre la solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas Alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los Trabajadores con discapacidad en la que se estima la solicitud de declaración de excepcionalidad presentada por la empresa, expedida con fecha 29 de junio de 2020, en la que se indica:

“La declaración de excepcionalidad tiene una vigencia de tres años desde la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Transcurrido dicho plazo, la empresa deberá solicitar una nueva declaración en el caso de persistir las circunstancias que dieron lugar a la presente resolución”.

Habiéndose expedido la declaración con fecha 29 de junio de 2020, en virtud de lo previamente expuesto, se considera que la misma ya no está vigente.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1 letra f) del PCAP, a efectos de subsanación, deberá presentar “una copia de la **declaración de excepcionalidad**” que se encuentre vigente.

Se le apercibirá que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

La licitadora ha declarado que tiene más de 50 personas trabajadoras y no aporta el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

En la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP se establece lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición de contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HALDON		04/12/2023	PÁGINA 2/3
	BELEN ELVIRA PANDELET			
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	Pk2im6PD7BNVKFZ9LAJM8LS5X2R8ZU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o bien la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Se le apercibirá que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HALDON		04/12/2023	PÁGINA 3/3
	BELEN ELVIRA PANDELET			
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	Pk2im6PD7BNVKFZ9LAJM8LS5X2R8ZU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	